

DECRETO N°

TEMUCO,

VISTOS:

662

20 OCT 2025

1. Las Especificaciones Técnicas- Compra Ágil "Adquisición de vestuario para el estudiantado beneficiario de la subvención Pro-retención del Liceo Gabriela Mistral que participa en salidas pedagógicas".
2. Informe Evaluación, Compra Ágil N°5060-448-COT25 "Adquisición de vestuario para el estudiantado beneficiario de la subvención Pro-retención del Liceo Gabriela Mistral que participa en salidas pedagógicas".
3. La orden de compra N°5060-526-AG25 de fecha de envío de 14 de julio de 2025, aceptada por el proveedor, Gloria Reyes Robles Rut: [REDACTED]
4. Historial de Orden de Compra N°5060-526-AG25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del ITC, por "Adquisición de vestuario para el estudiantado beneficiario de la subvención Pro-retención del Liceo Gabriela Mistral que participa en salidas pedagógicas".
6. Lo dispuesto en el Reglamento 79 Ter de la Ley 19.886, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al Proveedor Gloria Reyes Robles Rut: [REDACTED] por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 21 de agosto de 2025.
8. Los descargos presentados por el proveedor Gloria Reyes Robles, recepcionados con fecha 21 de agosto de 2025, a través de correo electrónico.
9. Ord. N°87 pronunciamiento de jurídico DAEM con fecha 01 de octubre de 2025.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por la ITC, Sra. Ivonne Araya Moreno, Coordinadora PME Liceo Gabriela Mistral, acredita disconformidad por "Adquisición de vestuario para el estudiantado beneficiario de la subvención Pro-retención del Liceo Gabriela Mistral que participa en salidas pedagógicas".
2. Que, la orden de compra N°5060-526-AG25 por "Adquisición de vestuario para el estudiantado beneficiario de la subvención Pro-retención del Liceo Gabriela Mistral que participa en salidas pedagógicas" fue enviada el 14 de julio de 2025 y aceptada el 15 de julio de 2025.
3. Que, la fecha de entrega de los bienes debía ocurrir después de 08 días hábiles una trascurrida las 24 hrs desde el envío de la orden de compra, es decir, el 28 de julio de 2025, conforme a lo mencionado en las Especificaciones Técnicas situación que no ocurrió, sólo hasta el día 04 de agosto del 2025, presentando un atraso de 05 días hábiles.
4. Que, Conforme a lo indicado en las especificaciones técnicas de la compra, el no cumplimiento del plazo de entrega dará derecho al cobro de una multa máxima del 30% sobre el monto neto de la adjudicación. La cual, se calculará dependiendo del rango de días de atraso.
5. Que, el proveedor fue notificado con fecha 21 de agosto de 2025 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 79 ter de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

IDOC: 3162158

6. Que, el proveedor Gloria Reyes Robles, presento descargos singularizado en el visto N°8, con fecha 21 de agosto de 2025.
7. Que, el proveedor indica que, por fuerza mayor y producto de 2 lamentables hechos, tuvieron la necesidad de cerrar las fabrica por 3 dias seguidos desde 28 al 30 de julio, interrumpiendo la producción habitual.
8. Que, Ord N°87 de fecha 15 de septiembre de 2025 efectuado por jurídico DAEM indica que, el proveedor estaba en conocimiento los plazos de entrega.
9. Que, el proveedor alega causales que presuntamente podrían encuadrarse dentro de las hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor, no acompaña evidencia en sus descargos que permitan acreditar fehacientemente la configuración de dichas causales de exención de responsabilidad
10. Que, en tal sentido, no es posible acoger los descargos del proveedor.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 15% del valor neto adjudicado, correspondiente al rango de 04 a 06 dias hábiles de atraso, resultando un total de \$501.600.- (Quinientos unos mil seiscientos pesos) al proveedor Gloria Reyes Robles Rut: [REDACTED]
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-526-AG25, las multas señaladas en las especificaciones técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Gloria Reyes Robles Rut: [REDACTED]
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: El cobre 1161, el ensueno II los Vilos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/mto

DISTRIBUCION:

- **Secretario Municipal (Notificar)**
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
- Of. de Partes Municipalidad

IDOC: 3162158



"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

